Para despachos de oficio y gasto

SELLO QUARTO, AÑOS MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y TRES

Yo Dn Pedro Gomez de Cosio Abogado de los Rs Consejos Alcalde mayor de esta Ciudad, y Theniente de Correxor por ausencia del Señor Dn Antonio de Heredia Bazan Cavallero del Orden de Santiago del Consejo de S. M. en el Rl de Hacienda Corregidor, y Suppte General de todas Rentas Rs y servicios de Millones de ella, y su Reino por S. M. &c.

Hago saver a los Sres Correxores Governadores sus Thenientes Alcaldes mayores, y demas Jueces y Justicias del Rl Jurisdicion Señor que en su Rl nombre Vezen su Rl Jurisdicion. Como en fuerza de auto por mi Proveido en tres de Febrero de este año por la Contaduria de S. M. y de esta Suppa en virtud de Rs Ordenes, y la que se dirigio del Exmo Señor Dn Joseph Patiño Governador que fue del Consejo de Hacienda, y sus tribunales se a practicado el Repartimiento de Utensilios para Manutencion de Camas, Luz, Lumbre, y demas con que se asiste a las Rs tropas que insistia en este Reino, y demas que a sido necesario a este fin, que los Pueblos que contiene esta Vereda con sus Partidas, y su Reparto, y auto que aqui hira preinserto todo a la letra es como se sigue

Auto = En la Ciudad de Murcia en veinte y quatro dias del mes de Abril de mill setecientos quarenta y tres años, el Sr Lizdo Dn Pedro Gomez de Cosio Abogado de los Rs Consejos Alcalde mayor, y Theniente de